UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 777 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 31 JUL. 2019

Visto el expediente administrativo sobre pago de Cédula de Notificación de Resolución Coactiva (Resolución N° Dos) de fecha 11 de julio de 2019, de la SUTRAN, Expediente N° 4827-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

Que, mediante Resolución Sub Directoral N° 007970-2014-SUTRAN/07.2.1, de fecha 08 de abril de 2014 (Expediente Administrativo N° 134515-2012-G509), emitida por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, se resuelve: Sancionar a la UNSCH con una multa equivalente a 1 UIT por la comisión de la infracción tipificada con el Código F.1 del Anexo 2 tabla de Infracciones y Sanciones, Literal a) Infracciones contra la Formalización del Reglamento Nacional de Administración de Transportes (...);

Que, con Cédula de Notificación de Resolución Coactiva (Resolución N° Dos) de fecha 11 de julio de 2019, del Expediente N° 04827-2017-SUTRAN/06.4.4-EC se resuelve: Trábese embargo en forma de depósito sin extracción de bienes hasta por la suma de S/. 3,763.03 sobre los bienes, los enseres, las maquinarias, los vehículos y los equipos de propiedad de la UNSCH (...);

Que, a través del Informe N° 013-2019-OGAJ-UNSCH de fecha 24 de julio de 2019, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica sugiere que la mencionada Cédula de Notificación se remita con suma urgencia a la Oficina de Administración y Abastecimientos, para su informe y de ser el caso provea los recursos presupuestarios para el cumplimiento de la obligación dentro del plazo de 07 días hábiles, siendo el último día de pago el 31 de julio de 2019 y a través de Secretaría Técnica se determine responsabilidades y se inicie el Procedimiento Administrativo Disciplinario;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 777-2019-UNSCH-R

Que, mediante Memorando N° 1055-2019-UNSCH-OGPP-OP de fecha 26 de julio de 2019, la Jefa de la Oficina de Presupuesto emite el informe de disponibilidad presupuestal para atender la Cédula de Notificación de Resolución Coactiva (Resolución N° Dos) del Expediente N° 04827-2017-SUTRAN/06.4.4-EC de fecha 11 de julio de 2019, ascendente al importe de S/. 3,763.03 soles;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- ATENDER la Cédula de Notificación de Resolución Coactiva (Resolución N° Dos) de fecha 11 de julio de 2019 del Expediente N° 04827-2017-SUTRAN/06.4.4-EC que resuelve trabar embargo en forma de depósito sin extracción de bienes hasta por la suma de S/. 3,763.03 sobre los bienes, los enseres, las maquinarias, los vehículos y los equipos de propiedad de la UNSCH.

Artículo 2°.- PAGAR la suma de S/. 3,763.03 resultante del embargo en forma de depósito sin extracción de bienes, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA

10 516 001 9001 3999999 5000003 22 006 0008

PRODUCTO/ ACCIÓN: 3999999 5000003 Gestión Administrativa

META/ FINALIDAD: 00001 0000009 Acciones Administrativas

SEC. FUN. : 0019

ESPECIFICA DE GASTO: 2.09 2.5.41.31 Multas S/. 3,763.03

Artículo 3°.- PRECISAR que los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional 2019.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría Técnica a fin que se determine responsabilidades y se inicie el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 777 -2019-UNSCH-R

Mg. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado/ Oficina General de Administración/ Órgano de Control Institucional/Oficina General de Imagen Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Oficina General de Planificación y Presupuesto/ Oficina de Presupuesto/ Oficina de Contabilidad/ Oficina de Tesorería/ Oficina de Secretaria Técnica/ Archivo.
CAZP/ccz.